

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220120900

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 11 de octubre de 2022, por parte del Acreedor Banco Santander de Negocios Colombia S. A., persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá con NIT 900628110 así como la comunicación enviada el 20 del mismo mes con certificación de entrega de Pronto envíos a Luis Giovanni Rocha Niño, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.132.928, deudor y propietario del vehículo de Placas GLR 889 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Gina Patricia Santacruz, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 196 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 - noviembre - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--